

SECRETARÍA, JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE. Montería, siete (07) de abril de dos mil veintidós (2022).

Ingreso al despacho del señor juez, memorial aportado por la parte demandada dentro del proceso identificado con Radicado No. 23-001-41-89-002-2020-00440 indicando que el abogado de la parte demandante presenta memorial de renuncia de poder. Provea....

YASSER JIMÉNEZ BITAR
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL
DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CALLE 32 No. 7 – 06. ED. MARGUI. OFICINA. 402
MONTERÍA – CÓRDOBA**

Montería, siete (07) de abril de dos mil veintidós (2022).

DEMANDANTE(S). ARAUJO Y SEGOVIA DE CÓRDOBA S.A
DEMANDADO(S). SILVIA DEL CARMEN HOYOS VERGARA.
CLASE DE PROCESO. EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA.
RADICADO. 23-001-41-89-002-2020-00440-00

Tal y como indica la nota secretarial que precede, tenemos que la abogada MARY LUZ OROZCO JARAMILLO como apoderada de la parte demandante, solicita que se termine el proceso por pago total de la obligación.

Como quiera que la terminación fue presentada directamente por la apoderada judicial de la parte demandante con facultad para recibir este Despacho dará por terminado el presente asunto por pago total de la obligación, sin lugar al levantamiento de medidas toda vez que no fue solicitada medida alguna en este proceso.

En mérito de lo anterior, este Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO. ACÉPTESE la solicitud de terminación del presente proceso. En consecuencia,

SEGUNDO. DECLÁRESE terminado el presente proceso ejecutivo de mínima cuantía, promovido por ARAUJO Y SEGOVIA DE CÓRDOBA S.A. contra SILVIA DEL CARMEN HOYOS VERGARA.

TERCERO. En su oportunidad legal, **ARCHÍVESE** el proceso y **DÉSELE** salida respectiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
JAVIER EDUARDO PUCHE GONZÁLEZ
JUEZ

Firmado Por:

Javier Eduardo Puche Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 002 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **30c1d390ff3bc48ea9643121009ab44fe79281061da4e5c7585707689d82cd16**

Documento generado en 07/04/2022 08:58:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>